

*Suplentes*

Presidente: Don Armando Resino Sabater.  
Vocales: Don Luis Molinero García, don Darío Polo Rodríguez y doña Ana Garrido Medina.  
Secretaria: Doña M. Luisa Martín Martín.

## TRIBUNAL NÚMERO 7

*Titulares*

Presidente: Don Victoriano Colodrón Gómez.  
Vocales: Don Andrés Avelino Fernández Cuervo, doña Inmaculada Martín Caro y don Jacinto Caro García-Quismondo.  
Secretario: Don Laurentino Izquierdo Izquierdo.

*Suplentes*

Presidenta: Doña María del Carmen Martín García.  
Vocales: Don José Luis Espinosa Álvarez de Lara, don Luis Reguera García y don Manuel Osorio Moreno.  
Secretario: Don Francisco Javier Sánchez Mariana.

## TRIBUNAL NÚMERO 8

*Titulares*

Presidente: Don José María Merino Sánchez.  
Vocales: Doña Pilar Gómez Muñoz, doña Soledad Sanz Salas y don José Antonio García Cerezo.  
Secretaria: Doña Blanca Raventós Soler.

*Suplentes*

Presidente: Don Narciso Garate Molinero.  
Vocales: Don Miguel Ángel Gutiérrez Carvajal, doña Beatriz Olaguibel Moret y don Amador López Rodríguez.  
Secretaria: Doña Carmen Díaz de Bustamante.

## ANEXO III

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrados funcionarios del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

**8065** RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social por el sistema general de acceso libre, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria****I. NORMAS GENERALES**

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 100 plazas en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y 789 en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general de acceso libre y de integración de acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado asciende a 600, y de las convocatorias general de acceso libre, y de promoción interna

de acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social asciende a 1.578.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna de la Seguridad Social se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adscripción a uno u otro de los Cuerpos objeto de esta convocatoria de los aspirantes a las plazas incluidas en la base 1.1 se realizará según el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición.

La adjudicación de vacantes dentro del Cuerpo a que hayan sido adscritos se efectuará de acuerdo con la prelación resultante de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en el curso selectivo.

1.6 Los aspirantes de integración y de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aprobados para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen a las que se refiere la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.8 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.8.1 Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como anexo I a esta Resolución. Estas preguntas deberán responderse de manera clara y sucinta en los espacios que específicamente se destinen a ello en los cuestionarios. El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas y media.

1.8.2 Segundo ejercicio.—Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen.

Modalidad A: El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10, de las materias siguientes: Procedimiento administrativo, gestión de personal, gestión financiera y Seguridad Social, contenidas en el anexo I.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la información de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá, alternativamente, a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirante dispondrán de tres horas.

1.8.3 Tercer ejercicio.—Consiste en contestar por escrito a ocho epígrafes del programa que figura como anexo I a esta convocatoria, propuestos por el Tribunal.

El tiempo de realización de esta ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá formularle preguntas sobre los epígrafes desarrollados.

1.8.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés, a elección del aspirante.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.9.1 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de junio, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente el título de Licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

## 3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en Ceuta, Melilla y las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo y, en su caso, especialidad» harán constar únicamente «General gestión».

En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por este sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

En el apartado de títulos académicos oficiales, en el recuadro «Exigido en la convocatoria», se hará constar únicamente aquel título, de entre los exigidos para estas pruebas, que posea el aspirante.

En el apartado de datos a consignar según las bases de la convocatoria, se indicará lo siguiente:

En el recuadro A) Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando si precisan adaptación de las pruebas.

En el recuadro B) Deberán indicar la modalidad que eligen para el segundo ejercicio (A o B).

En el recuadro C) Deberá señalarse el idioma, francés o inglés, elegido por el aspirante.

3.3 Los aspirantes que participen en las pruebas objeto de esta convocatoria no podrán hacerlo en las que se convoquen para la integración prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y para la promoción interna prevista en el artículo 22.1 de dicho texto legal.

3.4 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, apartado de Correos número 99 de Alcalá de Henares (Madrid).

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.728 («Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social») en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de una mes, resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicará el lugar y la

fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

## 5. LOS TRIBUNALES

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas serán los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Para conseguir la necesaria coordinación entre ellos, éstos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Presidente del Tribunal primero.

5.3 Corresponde en especial al Tribunal primero:

Establecer los contenidos de los exámenes.

Fijar los baremos y determinar los criterios de calificación.

Publicar las listas únicas de aprobados en cada ejercicio. No obstante, los Tribunales publicarán en las pruebas orales la lista de aprobados en cada sesión, con la indicación de que esta calificación se refiere exclusivamente a este ejercicio y que sólo superarán las pruebas los que figuren en la lista a que se refiere la base 8.4.

Definir los criterios generales de actuación y adoptar cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la oposición.

Asignar y distribuir entre los Tribunales y sus miembros las diferentes funciones y tareas a realizar, determinando el orden de actuación de los opositores ante ellos, sin perjuicio de lo señalado en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986.

5.4 Todos los Tribunales se constituirán y actuarán en Madrid. Si el número de opositores así lo aconseja, la realización material del primero y segundo ejercicios podrá realizarse en las islas Canarias.

5.5 Los miembros de los Tribunales deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrá recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.6 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas anteriores.

5.7 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas.

5.10 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.11 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

5.12 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.13 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares.

5.14 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.15 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos y serán eliminados los que obtengan menos de cinco.

7.2 Segundo ejercicio:

Modalidad A. Se calificarán de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los supuestos.

Modalidad B. Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10.

7.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a tres puntos cada una de las ocho preguntas. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 12 puntos.

7.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a cinco puntos.

7.5 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

## 8. LISTA DE APROBADOS

8.1 Finalizados el primero y segundo ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal primero hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de cada ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 Al finalizar cada una de las sesiones de lectura del tercer ejercicio, los Tribunales publicarán las listas de aprobados en la misma. En dichas listas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al tercer ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

8.3 Finalizada la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal primero publicará una lista en la que figurará la puntuación total obtenida en los ejercicios, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas.

8.4 Finalizada la calificación del cuarto ejercicio de mérito, el Tribunal primero hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las califica-

ciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública con propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero técnico. Diplomado universitario. Arquitecto técnico. Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título o de haber aprobado los tres primeros cursos completos de Licenciatura universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Los aspirantes a la vacantes a cubrir por el sistema general de acceso libre señalado en la base 1.1 deberá presentar petición de adscripción a uno u otro de los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá mediante resolución al nombramiento de funcionario en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos y la de incorporación al curso selectivo de formación, así como la adscripción de los aprobados a uno u otro de los Cuerpos objeto de esta convocatoria.

## 10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

10.1 Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes a las plazas, a que se refiere la base 1.1, que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación, que será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Para los que fueren nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, el mencionado curso selectivo de formación será organizado en colaboración con las autoridades competentes en materia de personal de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

10.2 La calificación del curso será otorgada por la Dirección del Instituto, a la vista de los ejercicios y exámenes que se realicen, sin que pueda rebasar el total de 40 puntos. Será preciso para superarlo obtener, como mínimo, 20 puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las asignaturas. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3 La calificación final de las pruebas selectivas de los aspirantes a que se refiere la base 1.1 será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y curso selectivo.

10.4 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el Instituto Nacional de Administración Pública de las califica-

nes correspondientes al curso selectivo de formación, los aspirantes a que se refieren las bases anteriores deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas de entre las correspondientes al Cuerpo a que hubieran sido adscritos en la resolución a que hace referencia la base 9.5.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

## II. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

### ANEXO I

#### Programa

#### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas; antecedentes; el Tratado de Roma.
2. Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
3. Consideraciones generales sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978: Caracteres; estructura y contenido; los principios generales del título preliminar.
4. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.
7. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.
8. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
9. El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.
11. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
12. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencia. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
13. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
14. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

#### II. Derecho Administrativo

1. El ordenamiento jurídico administrativo. La Constitución como norma jurídica. Las Leyes orgánicas y ordinarias. Otras disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.
2. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.
3. El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.
4. El principio de legalidad de la Administración. Las potestades y sus clases: Especial referencia a las potestades regladas y discrecionales. Control de la discrecionalidad.

5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

6. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

7. Las formas de actuación administrativa. Autorizaciones y sanciones.

8. El Servicio Público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

9. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

10. Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

#### III. Procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

2. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

3. El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal. Terminación presunta. La doctrina del silencio administrativo.

4. Especial referencia al procedimiento económico-administrativo. Los procedimientos administrativos especiales.

5. Los procedimientos administrativos en vía de recursos administrativos. Clases y regulación actual.

6. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

7. La Administración Pública y la justicia ordinaria. La reclamación administrativa previa a la vía judicial civil.

#### IV. Gestión de personal

1. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

2. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

4. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

6. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

#### V. Derecho del Trabajo

1. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

2. Los sindicatos: Concepto y caracteres. El régimen jurídico de los sindicatos. La libertad sindical: Fundamentos constitucionales: El «contenido esencial de la libertad sindical». La mayor representatividad sindical. La protección de la libertad sindical.

3. La sindicación de los funcionarios públicos. Las peculiaridades del ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones a su ejercicio.

4. Los convenios colectivos: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

5. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

6. La representación de los trabajadores en la Empresa. Comités de Empresa y Delegados de Personal. La representación de los funcionarios. Las Juntas de Personal.

7. El contrato de trabajo. Modalidades de contratos de trabajo atendiendo a su duración. El trabajo a tiempo parcial. El contrato en prácticas y para la formación.

8. El salario: Concepto y clases. La composición del salario. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

9. El poder de Dirección del empresario y sus manifestaciones. La movilidad del trabajador. El poder disciplinario. El cambio en la titularidad de la Empresa. Cesión de trabajadores. Contratas y subcontratas.

10. La suspensión del contrato de trabajo. Interrupciones no periódicas de la prestación.

11. La extinción del contrato de trabajo y sus causas. La extinción por fuerza mayor. La extinción por causas económicas o tecnológicas. La dimisión del trabajador.

12. El despido del trabajador. El despido por circunstancias objetivas. El despido disciplinario.

13. La política de empleo: Aspectos generales. Las medidas de promoción y fomento del empleo. Las Oficinas de Empleo.

14. La protección contra el desempleo. La protección contributiva por desempleo. Los subsidios por desempleo. Prestaciones complementarias.

#### VI. Gestión financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

2. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito.

3. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

4. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva, crítica. Ingresos presupuestos. Créditos presupuestos y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Contraído, formalización, intervenido.

5. Las cuentas de la contabilidad pública. Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.

6. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

7. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

8. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

9. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

10. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones por residencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

11. El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.

12. Estructura de la imposición directa. Especial referencia al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13. Estructura de la imposición indirecta. Especial referencia al IVA.

#### VII. Estructura económica y social de España

1. La infraestructura de la economía española: Situación y extensión de España. La población. Estructura, evolución y distribución territorial. Movimientos naturales y migratorios.

2. Población activa: Su distribución: Por sector, por edad, por sexo. Otras características de la población activa. El desempleo como problema actual.

3. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. La situación actual: La población activa rural. El cambio tecnológico en la agricultura. La repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

4. El sector industrial en la economía española. Principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento industrial. El INI. El impacto de las crisis: La reestructuración industrial y la repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

5. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes. Comercio interior, turismo y transportes y comunicaciones. Las Entidades financieras. La repercusión en el sector de la integración de España en la CEE.

6. Renta y riquezas nacionales. Distribución espacial y personal. La renta nacional y las Comunidades Autónomas.

7. La evolución de la economía española. La autarquía. El plan de estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y su crisis.

8. Los enfoques actuales de política económica frente a las crisis.

#### VIII. Seguridad Social

1. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

2. Efectos para la Seguridad Social española de la integración en la CEE. Especial referencia a la Seguridad Social de los trabajadores migrantes.

3. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características y enumeración: Sistemas especiales. Características generales.

4. Régimen económico-financiero. Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Inversiones.

5. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

6. Servicios comunes. La Tesorería General de la Seguridad Social: La Gerencia de Informática. Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

7. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

8. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pagos de cuotas. Procedimiento.

9. Recaudación. Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

10. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Caracteres de las prestaciones. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

11. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Modalidades de la prestación médica. Protección a la familia. Clases de prestaciones. Beneficiarios. Condiciones y cuantía de la prestación.

12. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motiva esta situación. Prestación económica. Nacimiento, duración y extinción del derecho de subsidio. Invalidez provisional. Duración, prestaciones.

13. Invalidez permanente. Concepto y clases. Grados de invalidez, prestaciones, beneficiarios, lesiones permanentes no invalidantes.

14. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. El extinguido Seguro de Vejez e Invalidez.

15. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

16. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta cotización y prestaciones.

17. Los Servicios Sociales en la Seguridad Social. Las prestaciones asistenciales.

#### ANEXO II

##### Tribunales

##### TRIBUNAL NÚMERO I

##### Titulares

Presidente: Don Carlos Uranga Cogollos.

Vocales:

Doña Begoña Córdoba Pereira, don José Luis Ostolaza Zaballa, don Joaquín Martínez Gijón.

Secretario: Don Carlos Mas González.

##### Suplentes

Presidente: Don Rufino Martín Lozano.

Vocales:

Doña Purificación Verdes López-Diéguez, don César Lanza Suárez, don Félix Hering Pérez.

Secretaria: Doña Dolores Cleofé Sánchez.

## TRIBUNAL NÚMERO 2

*Titulares*

Presidenta: Doña María Jesús Noqué Navacerrada.

Vocales:

Doña Concha Méndez Villamil, don Melchor Mera Rodríguez,  
doña Cristina Hermoso Ridruejo.

Secretario: Don Antonio Bustillo Bustillo.

*Suplentes*

Presidente: Don Antonio Alonso Alonso.

Vocales:

Don Felipe Martínez Martínez, don José Antonio Cruz Ruiz,  
don Andrés González Canelo.

Secretaria: Doña Carmen Eilo España.

## TRIBUNAL NÚMERO 3

*Titulares*

Presidenta: Doña María de los Angeles Quirarte Castañeda.

Vocales:

Don Juan Ramón Beorlegui Ibars, doña Mercedes Labán  
Portillo, don Carlos García Copeiro.

Secretaria: Doña María del Coro Sagastume Asensio.

*Suplentes*

Presidente: Don José Antonio García Cerezo.

Vocales:

Doña Isabel García Álvarez, don Pedro de Blas Bravo, don  
Miguel Sanz Aranda.

Secretaria: Doña Amor Asensio Auset.

## TRIBUNAL NÚMERO 4

*Titulares*

Presidente: Don Emilio de Castro Gracia.

Vocales:

Don Fernando Hipólito Lanchas, doña Concepción Garifa  
Gayo, don Eduardo Martínez Albencio.

Secretaria: Doña Carmela Martínez Martínez.

*Suplentes*

Presidenta: Doña María del Mar Vanaclocha Bellver.

Vocales:

Don Juan Vivancos Gallego, don Emilio Cristóbal Rodríguez,  
don José Luis Cueva Calabia.

Secretario: Don José J. Rodríguez Sánchez.

## TRIBUNAL NÚMERO 5

*Titulares*

Presidente: Don Manuel García-Herreros Beladiez.

Vocales:

Doña Consolación Fernández González, don José Luis Gallo  
Pastor, don José Eduardo Álvarez Álvarez.

Secretario: Don Alonso Tobar Galindo.

*Suplentes*

Presidente: Don Jesús Abad García.

Vocales:

Don Javier Serrano Núñez, doña María Dolores Rodríguez  
Maroto, doña María Pureza de la Rosa Díaz.

Secretario: Don Angel Capapé Hernando.

## TRIBUNAL NÚMERO 6

*Titulares*

Presidente: Don Julián Lobete Pastor.

Vocales:

Doña Encarnación Rodríguez Antón, don Antonio Molina  
Palop, don Diego Quintana de Uña.

Secretaria: Doña María Bernabé Pajares.

*Suplentes*

Presidente: Don Armando Resino Sabater.

Vocales:

Don Luis Molinero García, don Dario Polo Rodríguez, doña  
Ana Garrido Medina.

Secretaria: Doña M. Luisa Martín Martín.

## TRIBUNAL NÚMERO 7

*Titulares*

Presidente: Don Victoriano Colodrón Gómez.

Vocales:

Don Andrés Avelino Fernández Cuervo, doña Inmaculada  
Martín Caro, don Jacinto Caro García-Quismondo.

Secretario: Don Laurentino Izquierdo Izquierdo.

*Suplentes*

Presidenta: Doña María del Carmen Martín García.

Vocales:

Don José Luis Espinosa Álvarez de Lara, don Luis Reguera  
García, don Manuel Osorio Moreno.

Secretario: Don Francisco Javier Sánchez Mariana.

## TRIBUNAL NÚMERO 8

*Titulares*

Presidente: Don José María Merino Sánchez.

Vocales:

Doña Pilar Gómez Muñoz, doña Soledad Sanz Salas, don José  
Antonio García Cerezo.

Secretaria: Doña Blanca Raventós Soler.

*Suplentes*

Presidente: Don Narciso Gárate Molinero.

Vocales:

Don Miguel Angel Gutiérrez Carvajal, doña Beatriz Olaguibel  
Moret, don Amador López Rodríguez.

Secretaria: Doña Carmen Díaz de Bustamante.

## ANEXO III

Don .....

con domicilio en .....

y documento nacional de identidad número .....

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrados  
funcionarios del Cuerpo .....

que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administra-  
ciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de  
funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8066** CORRECCION de errores de la Orden de 14 de  
marzo de 1986 por la que se anuncia convocatoria  
pública para proveer puestos de trabajo por el sistema  
de libre designación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la  
citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 64,  
de fecha 15 de marzo de 1986, se transcribe a continuación la  
oportuna rectificación:

En la página 9833, I. D. Correos, Telecomunicaciones y Caja  
Postal de Ahorros, donde dice: «Secretario/a puesto trabajo nivel  
30-13-1-Madrid-D», debe decir: «Secretario/a puesto trabajo nivel  
30-13-1-Madrid-C o D».